

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	2043
RADICADO:	050013110004 2022 00461 00
PROCESO:	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	SERGIO ANDRÉS GARCÍA MEJÍA
DEMANDADO:	NORA JULIANA MUÑOZ SALAZAR
DECISIÓN:	ACEPTA DESISTIMIENTO DE RECURSO

En el proceso de la referencia, en atención al escrito presentado el 5 de octubre de 2022 por parte de la apoderada judicial de la parte demandada, referente al desistimiento del recurso de reposición presentado y donde solicitaba la reposición de la decisión contenida en el auto fechado 3 de octubre hogaño -a través del cual se tuvo por contestada la demanda y se dio traslado de las excepciones de mérito propuestas, precisando que por equivocación remitió la contestación de la demanda a un correo diferente al anunciado por el apoderado de la parte actora en la demanda.

Esta Agencia Judicial procede a resolver de la siguiente manera:

- a) **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del recurso de reposición presentado por la parte demandada contra en el auto fechado 3 de octubre de 2022 a través del cual se tuvo por contestada la demanda y se dio traslado de las excepciones de mérito propuestas.
- b) Una vez se encuentre ejecutoriado este proveído, se reanudarán los términos del traslado de las excepciones de mérito, los cuales se habían suspendido con la presentación del presente recurso ahora desistido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de reposición presentado por la parte demandada contra el auto del 3 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Una vez se encuentre ejecutoriado este proveído, se reanudarán los términos del traslado de las excepciones de mérito, los cuales se habían suspendido con la presentación del recurso ahora desistido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ